EXPTE. D- 3628 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.713 "Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas", a fin de garantizar que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital. Asimismo, que todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes tengan el derecho a un control prenatal que incluya la detección precoz de cardiopatías congénitas, garantizando, si correspondiera, el traslado intrauterino.

Artículo 2 ° .- Definición. A los fines de esta ley se entenderá por cardiopatías congénitas a las anomalías estructurales o funcionales del corazón que se producen durante la vida intrauterina y puedan detectarse en el periodo prenatal o al nacer.

Artículo 3 ° .- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4 ° .- Programa provincial. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Artículo 1° créase el Programa Provincial de Cardiopatías Congénitas. Sus objetivos son:

a) Articular y cooperar con las acciones enmarcadas en el Plan Nacional de Cardiopatías Congénitas, defendiendo sus objetivos y funciones.

b) Fomentar y fortalecer al primer nivel de atención para la detección precoz y el abordaje integral de las personas con Cardiopatías Congénitas;

c) Llevar un Registro provincial de las capacidades instaladas disponibles en la Provincia para el diagnóstico oportuno y el abordaje de Cardiopatías Congénitas; el cual deberá ser público y de fácil acceso.

d) Coordinar a los efectores del sector sanitario provincial y articular con la red nacional de establecimientos de mayor complejidad, promoviendo la cooperación en red y la utilización de las capacidades y tecnologías disponibles, a fin de garantizar la realización de ecografías con "evaluación cardíaca fetal", estudios complementarios, la atención integral y, cuando corresponda, la derivación o evacuación oportuna de las personas que así lo requieran.